



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.765.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 185154/2 - Fichero N° 60, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04952-3; y

CONSIDERANDO:

Que existen avanzadas gestiones para iniciar los trabajos proyectados con miras a la refuncionalización de la traza de la Ruta Nacional N° 34, en su tramo coincidente con las zonas suburbana y urbana de la ciudad.

Que los trabajos proyectados, para un tramo de ocho kilómetros, prevén no sólo adicionar nuevos carriles a los ya existentes sino la construcción de calles colectoras a ambos lados de la ruta y dársenas para estacionamiento circunstancial con derivaciones para giros que faciliten el acceso a los barrios ubicados al Este y al Oeste de la Ruta Nacional N° 34.

Que la magnitud de la obra proyectada insumirá tiempos importantes de ejecución, por lo que se torna necesario contar con adecuadas vías alternativas de circulación vehicular con calzadas pavimentadas al Oeste de la Ruta Nacional N° 34, para agilizar el tránsito y garantizar la normalidad de los desplazamientos en el sector.

Que en la trama actual de calzadas existentes al Oeste de la Ruta Nacional N° 34 no se cuenta con una vía de tales características que conecte todos los barrios y que garantice la solución descripta en el párrafo anterior.

Que habiéndose presupuestado la ejecución del pavimento de calle Iturraspe entre calles Av. E. Salva y Bv. Roca en el barrio Malvinas Argentinas, resulta necesario continuar la construcción de esta vía de articulación general con una calle alternativa en el barrio Los Nogales, con continuidad en el barrio Amancay.

Que por ello, la pavimentación de la calzada Este de la Avenida Antonio Podio, coincidente con el tramo de barrio Los Nogales, se convierte en una obra estratégica, razón por la cuál el Departamento Ejecutivo Municipal ha proyectado su ejecución y presupuestando su costo para el año 2005, contemplando no sólo la necesidad originada en la situación actual, sino también las que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras proyectadas para la Ruta Nacional N° 34.

Que a los fines de su realización, la pavimentación de la Avenida Antonio Podio ha sido autorizada por Ordenanza N° 2593 y modificatorias, en la denominada Obra de Pavimentación N° 33, e incluida en el listado de calles del Anexo I de la Ordenanza N° 2952 y modificatorias, que componen la 2ª Etapa de la Obra N° 33.

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Que debido al interés especial y a los tiempos mencionados precedentemente, es necesario además considerar la variación económica financiera que ha afectado a los contribuyentes en los últimos años, a fin de dar respuesta a esta circunstancia tratando de compatibilizar las características y la necesidad de la obra pública, con las diferentes situaciones económicas que en la práctica se le pueden presentar a los beneficiarios de la misma.

Que tomando en cuenta la importancia de contar a la brevedad con la obra, cuyo costo será afrontado a través del sistema de contribución de mejoras, surge la necesidad de legislar sobre el sistema de liquidación a utilizar y las formas de pago, previendo planes especiales para aquellos contribuyentes cuya situación amerite un tratamiento diferencial.

Que asimismo sería necesario ejecutar en algunos sectores de la mano Oeste de Av. Podio entre Bv. Roca y L. Fanti, un mejorado con concreto asfáltico a fin de garantizar seguridad tanto en los cruces de calle, como en la zona de semaforización, para el encause del tránsito a fin de no generar maniobras peligrosas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer, para la construcción del pavimento en la mano Este de Av. A. Podio entre Bv. Roca y L. Fanti, las formas de pago de la contribución por mejoras para la obra mencionada, teniendo en cuenta para ello las características especiales y el interés fundado de la obra, la situación financiera de la Municipalidad y la condición socio económica de los propietarios de los inmuebles afectados por la obra, según las siguientes variantes:

a) Contado: se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma. El vencimiento para el pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del pago financiado.

b) Financiado: la contribución de mejoras podrá abonarse en planes de pago de hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista. El municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.-

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago, hasta ciento veinte (120) cuotas para aquellos beneficiarios cuyos lotes afectados por la obra no superen los un mil (1.000 m²) metros

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

cuadrados. La cantidad de cuotas de este plan de pago podrá ser ampliada, en tantas cuotas como se considere oportuno, cuando a criterio del municipio se advierta que el pago de las mejoras crea inconvenientes de tipo económico a los contribuyentes, ya sea por la escasez de recursos, la ubicación del inmueble o cualquier otra circunstancia que deba ser atendida en razón de las especiales características de cada caso que se plantee. Dichos planes especiales deberán acordarse mediante razón fundada, previa opinión de los organismos municipales competentes.-

Art. 3º) En los casos contemplados en el artículo 2º), los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el Departamento Ejecutivo Municipal, y someterse a las verificaciones socio económicas pertinentes.-

Art. 4º) La contribución de mejoras correspondiente a la obra mencionada en el artículo 1º) de la presente, se liquidará según lo establecido en el artículo 42º) inciso e) de la Ordenanza N° 2013.-

Art. 5º) Determinase que para la ejecución de la pavimentación de la mano Este de Av. A. Podio entre Bv. Roca y L. Fanti y la mano Oeste de Av. A. Podio entre L. Fanti y J. P. López, se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda, cuyo plazo será de diez (10) días hábiles administrativos.-

Art. 6º) La oposición se considerará positiva si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos opositores superaran el cuarenta y nueve (49%) por ciento del monto total de las liquidaciones previstas para la obra.-

Art. 7º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un mejorado con concreto asfáltico en aquellos sectores de la mano Oeste de Av. Podio entre Bv. Roca y L. Fanti, donde por razones de proyecto o de seguridad sea necesario la ejecución del mismo.-

Art. 8º) Todo artículo de la presente norma legal que se contraponga a las Ordenanzas N° 2013, 2593 y 2952 y sus modificatorias tendrá prevalencia sobre las mismas.-

Art. 9º) La presente obra se adecuará a la normativa contenida en la Ley N° 11.717 y Decreto N° 101/03.-

Art. 10º) Los Ingresos que demanden el cumplimiento de la presente se imputarán en: A.1.1.1.2.1.4/2 - Pavimento Urbano Obra 33 II Etapa y los Egresos en: B.2.1.2.11.100/1 - Obras de Pavimento.-

ST. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 11º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinticinco
días del mes de enero de dos mil
cinco.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



LIC. GERMAN J. BOTTERO
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela